DIPUTACIÓN DE ALICANTE

**DECRETO DEL PRESIDENTE** **PERSONAL**

Expte. Núm.

**FTS**

**ASUNTO**: Medidas extraordinarias destinadas a la continuidad de la prestación de servicios esenciales y reducción de la actividad presencial

**DECRETO:** El avance de los contagios por COVID-19, precisa la adopción de medidas extraordinarias para atajar la rapidez con que se extiende.

Desde esta Diputación Provincial se han venido adoptando medidas desde el pasado día 12 relativas a minimizar la presencia de personal en las diferentes dependencias provinciales suspendiendo la asistencia de todo el personal en prácticas procedentes de ciclos formativos de formación profesional y talleres de empleo; también del personal sujeto a prácticas formativas de becas y por último del personal con diversidad funcional que realiza prácticas de inserción laboral en virtud de los oportunos convenios de colaboración. Asimismo, se adoptaron otras medidas complementarias tales como el cierre de los museos (MUBAG y MARQ), el Instituto Juan Gil Albert, la cancelación de actividades deportivas en las instalaciones del Hogar Provincial; y la restricción de visitas a los pacientes tanto del Hogar Provincial como del Centro Dr. Esquerdo.

Igualmente se han adoptado medidas relativas a la reorganización de turnos de trabajo a fin de favorecer el distanciamiento social necesario, así como impulsando el teletrabajo en todos aquéllos puestos que no precisen una actividad presencial.

Con este mismo objetivo, procede adoptar nuevas medidas atendiendo a las recomendaciones de las autoridades sanitarias y el contenido del Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a fin de garantizar la seguridad y salud de los empleados públicos provinciales.

En base a todo lo expuesto, por el presente VENGO EN RESOLVER:



CARLOS MAZÓN GUIXOT (1 de 2)
EL ILMO. SR. PRESIDENTE
Fecha Firma: 16/03/2020
HASH: 204f8565353d4ef51440d58ccd12aaf2

MARÍA AMPARO KONINCKX FRASQUET (2 de 2)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 16/03/2020
HASH: 8839c7e0045b4cba3a927a7bf2771102d

Cód. Validación: 5J2K26EPCDDMZTG4WGXTG3EKY | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

PRIMERO.- OBJETO.

Por medio de este Decreto se adoptan las medidas para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios provinciales.

SEGUNDO.- AMBITO DE APLICACIÓN.

Este Decreto será de aplicación y obligado cumplimiento a todos los empleados públicos al servicio de esta Diputación Provincial, así como de sus organismos autónomos y demás entes dependientes, incluidos los Diputados Provinciales.

TERCERO.- MEDIDAS EXCEPCIONALES DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

1.- Se mantienen y garantiza el funcionamiento de los servicios públicos esenciales que presta esta Diputación Provincial, conforme a lo dispuesto en este Decreto.

2.- La Diputación Provincial de Alicante, cierra al público desde esta misma fecha todas las dependencias provinciales, debiendo estos utilizar los medios alternativos telefónicos y telemáticos habilitados.

3.- Sólo se mantendrá la modalidad presencial del personal en aquéllas actividades catalogadas como esenciales y que resulten imprescindibles para garantizar la prestación de servicios públicos que por sus características especiales no admitan su realización en la modalidad no presencial o teletrabajo. En Anexo se detallan dichos servicios.

4.- En relación con los demás servicios, se dispone la implantación de formas de trabajo no presenciales –teletrabajo-. No obstante, cuando así lo exija el servicio y de forma excepcional se podrá requerir a empleados públicos en régimen de teletrabajo para la realización en régimen presencial de actividades administrativas específicas imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios.
A estos efectos, todos los empleados públicos provinciales deberán permanecer localizables y deberán incorporarse a sus puestos de trabajo presenciales si así se les requiriera por necesidades excepcionales del servicio.

5.- Los responsables administrativos de cada departamento habrán de adoptar las medidas pertinentes de orden práctico para garantizar la prestación de los servicios esenciales en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución, dando traslado de las mismas al Departamento de Personal para su conocimiento y efectos oportunos.



Cód. Validación: 5J2K26EPCDDMZTG4WGXTG3EKY | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

6.- Las medidas excepcionales que se adopten no afectarán a los derechos laborales de la plantilla, salvo en lo expresamente dispuesto respecto a la organización del teletrabajo, teniendo la consideración de trabajo efectivo la permanencia autorizada en el domicilio y quedando por tanto suspendida la obligación de fichaje, mientras se mantengan las medidas adoptadas en esta resolución.

CUARTO.- ADAPTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN.

Las excepcionales circunstancias que motivan esta resolución se estiman suficientes para justificar la adopción de cualesquiera medidas provisionales o la adopción de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente y/o acordados expresamente en el R.D. 463/2020, de 14 de marzo que declara el estado de alarma relativos a ampliación y/o suspensión de plazos o procedimientos administrativos.

QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE PERSONAL TEMPORAL.

En el caso de que como consecuencia de la emergencia de salud pública decretada por el Estado de Alarma en vigor sea necesario la incorporación de nuevo personal, se autoriza con carácter extraordinario la contratación laboral temporal bajo la fórmula de acumulación de tareas y/o, en su caso, sustitución. Para ello, deberá existir el preceptivo crédito suficiente para hacer frente a dichos contratos informado por el Departamento de Personal, y se procederá a la regularización del expediente económico de gastos cuando la situación de alarma sanitaria lo permita.

SEXTO.- EFECTOS Y DURACIÓN DE LAS MEDIDAS.

1.- Las medidas previstas en este Decreto tendrán vigencia desde las 00:00 del 16 de marzo hasta las 00:00 horas del 30 de marzo, ambos inclusive, sin perjuicio de las sucesivas prórrogas que sean acordadas por mantenerse el estado de alarma.

2.- El 16 de marzo, y a lo largo de la jornada laboral, todos los empleados públicos que no estén adscritos a la modalidad presencial conforme a lo detallado en el Anexo, deberán acudir a sus dependencias a retirar el material de trabajo que precisen para continuar sus tareas desde sus domicilios, así como para recibir las instrucciones oportunas para hacerlo efectivo. La distribución y asignación de claves para teletrabajo podrá continuar en jornadas sucesivas, debiendo los empleados estar localizables en sus domicilios a tal fin.



Cód. Validación: 5J2K26EPCDDMZTG4WGXTG3EKY | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

SÉPTIMO.- COMUNICACIONES.

La presente resolución se pondrá en conocimiento de todos los responsables administrativos y empleados públicos, así como de los órganos de representación sindical y grupos políticos provinciales, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

## ANEXO

I.- Con carácter general se contará con el personal mínimo imprescindible en todos los servicios y departamentos para garantizar la adecuada gestión y prestación de los servicios siempre que no fuera sustituible por la modalidad de teletrabajo.

II.- Lo dispuesto en el apartado tercero de esta Resolución se hará efectivo en los siguientes términos:

1.- Servicios socio-asistenciales y sanitarios:

Son los siguientes:

- Centro de Salud Mental Dr. Esquerdo.
- Hogar Provincial.

Estos servicios se regirán por las Instrucciones de Servicio dictadas por sus responsables administrativos y en el régimen de turnos que se establezca. Se exceptúa el personal administrativo, que quedará adscrito a la prestación del servicio mediante teletrabajo en los términos establecidos en esta resolución.

2.- Servicios administrativos:

Se corresponde con aquéllos servicios esenciales que permiten el funcionamiento de esta Diputación Provincial. Comprende los siguientes:

RÉGIMEN INTERIOR:

1 Ordenanza por centro asistencias más otro de refuerzo para los turnos de mañana y tarde.
En Palacio Provincial 2 ordenanzas por la mañana.
En Tucumán 8 y 10, 1 ordenanza por la mañana.

ÁREA DE RR.HH.



Cód. Validación: 5J2K26EPCDDMZTG4WGXTG3EKY | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
1 Técnico de Prevención
1 Médico.
1 DUE.
1AST/administrativo.

SERVICIO DE PERSONAL
1 Responsable
2 Gestores Administrativos

CONTRATACIÓN.

1 Responsable
2 Gestores Administrativos

TESORERÍA

1Tesorero
1 Jefe de servicio
2 Jefes de sección
2 Gestores administrativos

PRESIDENCIA

Secretaria Presidente
1 Gestor Administrativo

COOPERACIÓN.

1 Director de Área
1 Jefe de Sección
2 Gestores Administrativos

SECRETARÍA GENERAL

1 Habilitado Nacional
1 Técnico
1 Gestor Administrativo

INTERVENCIÓN
Interventora
Jefe de Servicio de Gastos
1 Jefe de Sección
2 Gestores Administrativos (ingresos y gastos)
1 Gestor Administrativo (contabilidad)
Jefe de Servicio de Contabilidad



Cód. Validación: 5J2K26EPCDDMZTG4WGXTG3EKY | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES.

Al objeto de prestar el servicio a los centros Dr. Esquerdo y Hogar Provincial:
2 Especialistas de Mantenimiento.
4 Especialistas Mantenimiento

PARQUE MÓVIL

1 Conductor para el centro Dr. Esquerdo
2 Conductores para el Hogar Provincial

MEDIO AMBIENTE

1 Director de área.
2 Jefes de servicio
1 Capataz
1 Gestor Administrativo

INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES.

Turnos rotatorios: presencial/teletrabajo del personal adscrito a los siguientes servicios:

- mantenimiento de aplicaciones informáticas.
- soporte a usuarios y ayuntamientos.
- mantenimientos de sistemas (resdes, servicios, etc)
- seguridad informática e internet
- telefonía para reparto de terminales urgentes y soportes ante incidencias en líneas.

CARRETERAS.

SERVICIO TÉCNICO
1 Puesto de Jefatura
1 Técnico

SERVICIO ADMINISTRATIVO
1 Puesto de Jefatura
1 Auxiliar Administrativo

Servicio de atención de incidencias en carreteras, que supongan un peligro para la seguridad vial.
En cada una de las 10 brigadas, 1 retén constituido por 1 un conductor y un auxiliar de vías y obras.

Servicio: recorrido y vigilancia de las carreteras.
Capataces: 1 capataz por cada uno de los 10 sectores.



Cód. Validación: 5J2K26EPCDDMZTG4WGXTG3EKY | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

ORGÁNICO MARQ

1 Responsable
2 Personal administrativo (a turnos)

ORGANISMOS DEPENDIENTES

SUMA

ESTRUCTURA TERRITORIAL:
Una persona por oficina salvo en aquellas oficinas que sean cabecera de Área Territorial que estará presente, además, el Jefe del Área Territorial.
El resto de personal estará adscrito a teletrabajo.
SERVICIOS CENTRALES:
Una persona por Área/Departamento, siendo las áreas la siguientes: Área jurídica, Área de planificación y operaciones, Área de Servicios Territoriales, Área de Gestión e Inspección Tributaria, Área de Personal y Servicios Generales, Área Económica, Área Financiera, Área de Contratación y gestión administrativa, Área de Informática, el resto de personal estará adscrito a teletrabajo.

ALICANTE NATURA:

1 Responsable Técnico y Administrativo
1 Capataz
2 Vigilantes

INSTITUTO JUAN GIL ALBERT

2 Gestores Administrativos

AGENCIA DE LA ENERGÍA

1 Ingeniero

PATRONATO DE TURISMO

1 Director
2 Jefes de Servicios

INSTITUTO DE LA FAMILIA PEDRO HERRERO.

1 Gestor Administrativo
1 Técnico



Cód. Validación: 5J2K26EPCDDMZTG4WGXTG3EKY | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

ADDA

1 Auxiliar de Servicios

GEONET

2 Responsables
1 Grabador
1 Gestor Administrativo

FUNDACIÓN MARQ

1 Director Gerente
1 Responsable de Régimen Interior
1 Responsable de mantenimiento
2 Gestores Administrativos.

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS

Se regirá por las instrucciones de servicios que dicten sus responsables administrativos y en el régimen de turnos que establezcan. Se exceptúa el personal administrativo, que quedará adscrito a la prestación del servicio mediante teletrabajo en los términos establecidos en esta resolución.

3.- Personal control de accesos y mantenimiento

Igualmente se requerirá presencialmente el personal de control de acceso y vigilancia de las dependencias provinciales que permanezcan abiertas. También el personal adscrito a la limpieza y mantenimiento de las dependencias provinciales conforme a lo establecido en el pliego de la contrata correspondiente.

4.- Autorizaciones:

Para todo el personal contemplado en el presente Anexo se expedirá en caso de ser necesario la pertinente acreditación que permita la asistencia desde sus domicilios al correspondiente Centro de Trabajo.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, en la fecha de la firma electrónica.

**LA SECRETARIA GENERAL** **EL PRESIDENTE**



Cód. Validación: 5J2K26EPCDDMZTG4WGXTG3EKY | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8